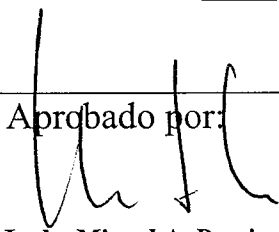


ORDEN ADMINISTRATIVA AC-2003- <u>08</u>	
Fecha de Efectividad: 29 de abril de 2003	Aprobado por:  Lcdo. Miguel A. Pereira Castillo Secretario
HORARIO DE CIERRE EN LAS INSTITUCIONES CORRECCIONALES	

I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

Esta Orden Administrativa se prepara con la finalidad de salvaguardar la seguridad de la población correccional, así como a la comunidad en general. Por lo tanto, tiene como propósito ubicar a los confinados en sus respectivas viviendas en un horario determinado, acorde con las temporadas del año.

II. BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa en virtud de las facultades conferidas al Administrador de Corrección, mediante la Ley Número 116 de

22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como **Ley Orgánica de la Administración de Corrección.**

III. APLICABILIDAD

Estas normas son aplicables a los empleados de la Administración de Corrección, responsables de su implantación.

IV. NORMAS

1. Durante el período comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de abril, los confinados deberán estar ubicados en sus áreas de vivienda a las 6:00 PM .
2. Durante el período del 1 de mayo al 31 de agosto, los confinados deberán estar en sus áreas de vivienda a las 7:00 PM .
3. Las áreas de vivienda deberán estar debidamente cerradas a las horas antes señaladas.
4. Estas normas se implantarán en las instituciones correccionales que albergan confinados clasificados en custodia mínima y mediana y en campamentos penales.

V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejan sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

VIII. ENMIENDAS

Toda enmienda a estas normas se hará por escrito con la aprobación y firma del (de la) Administrador(a) de la Administración de Corrección.

IX. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.